



RESOLUCIÓN NÚMERO

004548

(30 AGO 2012)

“Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Licitación No. 004 de 2012”

LA GOBERNADORA (E), de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Departamental 0127 de Abril 15 de 2009, concordante con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de Abril 13 del 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Departamento informa a la Cámara de Comercio mediante Oficio Rad Sal: 7659 y 6915 de Julio de 2012, que dará apertura al proceso Licitatorio N° 004 de 2012, cuyo objeto lo constituye la **“CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN SAI (VIA LITTLE HILL ETAPA I)”**, por un valor estimado de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/C (\$ 951.897.198,00)**.

Que la entidad para adelantar el proceso de licitación respectivo, contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1196 de Diciembre 31 de 2012 a cargo de las identificaciones presupuestales N° 03-3-186-20 por valor de 530.804.00.00 y la N° 03-3-186-79 por valor de 421.093.198.00, expedido por el profesional especializado de la Secretaría de Hacienda.

Que a través de la entidad www.sanandres.gov.co y del portal de contratación www.contratos.gov.co, se realizó la convocatoria pública correspondiente y el código asignado en el portal único de contratación fue 12-1-80392

Que al tenor de lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, se publicó el 26 de Junio de 2012, en la página web www.contratos.gov.co y en la página web de la Gobernación www.sanandres.gov.co y en el Secop, el proyecto de pliego de la licitación que avalará las reglas del proceso, en aras a que los interesados en ofertar coadyuven en la construcción colectiva del documento.

Que no se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de condiciones.

Que el 11 de Julio de 2012 se llevo a cabo la audiencia de revisión de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, en la cual se dejó constancia mediante acta que no concurre ningún posible proponente al lugar y hora señalada en los documentos.

Que mediante Resolución N° 003914 del 17 de Julio de 2012; el departamento a través de la Secretaría de Infraestructura ordenó la Apertura del Proceso de Licitación Pública N° 004 de 2012, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN SAI (VIA LITTLE HILL ETAPAI)”** señalándose como fecha apertura el día 19 de Julio de 2012 y la fecha de cierre el 09 de Agosto del año en curso.

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa catalina, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas publicó el 19 de Julio de 2012 el texto definitivo del Pliego de Condiciones con sus respectivos anexos que avalaron el proceso, en la página web www.contratos.gov.co y en la página web de la Gobernación www.sanandres.gov.co.

Que el 25 de Julio de 2012 se llevo a cabo la audiencia de aclaraciones de contenido y alcance del Pliego de condiciones, en la cual se dejó constancia mediante acta que no concurre ningún posible proponente al lugar y hora señalada en los documentos.

Que de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, en el decreto 0734 de 2012 y la Ley 1150 de 2007, la entidad realizó modificaciones y ajustes mediante adenda N° 001 de 2012, la cual fue publicada en la en la página web www.contratos.gov.co y en la página web de la Gobernación www.sanandres.gov.co el 02 de Agosto de 2012.

Que el en Audiencia de cierre y apertura de propuestas, según consta en el ata de apertura de propuestas de licitación, llevada a cabo en las instalaciones de la misma Secretaria, el día nueve (09) del mes de agosto de 2012, a las 10:00 a.m., se reciben doce (12) propuestas, así:

- Consorcio Ingenierías Vías Rurales
- Consorcio Vías de San Andrés I
- Consorcio SAI-HC-004
- Armando Peña Henry
- Jefferson Peterson Hooker
- Consorcio Vías 2012
- Consorcio SEOS
- Consorcio Arquitectura e Ingeniería
- José María Mendivil Ciodaro
- Carlos Rafael Bent González
- Carlos Julio Ramírez James
- Consorcio Vial San Andrés 2012

Que durante el término previsto para ello, la Administración realizó las evaluaciones de las propuestas y las publicó en la página web www.contratos.gov.co y en la página web de la Gobernación www.sanandres.gov.co a partir del día 15 de Agosto del año en curso, arrojando los siguientes resultados:

El Comité Jurídico:

Según memorando N° 0451 de 2012, se habilita las doce (12) propuestas presentadas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los pliegos de la Licitación Pública N°. 004 de 2012, en especial los indicados en el numeral 2.7.1 "Documentos jurídicos"

El Comité Económico:

Según Acta Comité Económico N° 018, habilita cuatro (4) de los doce (12) proponentes y no habilita a ocho (8) de ellos así:

- Consorcio Ingenierías Vías Rurales. **NO HABILITA**
- Consorcio Vías de San Andrés I. **NO HABILITA**
- Consorcio SAI-HC-004. **HABILITA**
- Armando Peña Henry. **NO HABILITA**
- Jefferson Peterson Hooker. **NO HABILITA**
- Consorcio Vías 2012. **NO HABILITA**
- Consorcio SEOS. **HABILITA**
- Consorcio Arquitectura e Ingeniería. **NO HABILITA**
- José María Mendivil Ciodaro. **NO HABILITA**
- Carlos Rafael Bent González. **HABILITA**
- Carlos Julio Ramírez James. **NO HABILITA**
- Consorcio Vial San Andrés 2012. **HABILITA**

El comité Económico concluye su evaluación así: Los proponentes, ARMANDO PEÑA HENRY, CONSORCIO INGENIERIA VIAS RURALES, JEFFERSON PETERSON, JOSE MENDIVIAL CIODORO, la información financiera presentada en el RUP, no cumple con lo estipulado en el decreto 1397 de 29 de Junio de 2012, por este motivo NO HABILITAN, el proponente CONSORCIO ARQUITECTURA E INGENIERIA, el RUP presentado no está en firme por tal motivo.

El Comité Técnico:

Según Acta de evaluación Técnica corregida N° 022, de las doce (12) propuestas, nueve (9) propuestas presentadas son admisibles, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los pliegos de la Licitación Pública N°. 004 de 2012.

Ponderación Numérica:

PROPONENTE	DISPONIBILIDAD EQUIPO, INSUMOS, PERSONAL, INFRACTOR AMBIENTAL (200)	FACTOR APOYO INDUSTRIA NACIONAL (100)	OCCRE (200)	VALOR (500)	TOTAL
CARLOS RAFAEL BENT GONZALEZ	200.00	100.00	200.00	487.66	987.66
CONSORCIO SAI - HC-004	200.00	100.00	200.00	493.36	993.36
CONSORCIO VIAL SAN ANDRES 2012	200.00	100.00	200.00	493.31	993.31

Que en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de condiciones y al numeral 8 de la Ley 80 de 1993, dichos informes puestos a disposición de los oferentes por cinco (5) días Hábiles desde el 15 de Agosto al 22 de Agosto, recibiendo observaciones hasta el 23 de agosto del año en curso. Y publicados en la página web www.contratos.gov.co y en la página web de la Gobernación www.sanandres.gov.co

Que durante el término previsto para ello se presentaron varias observaciones a las evaluaciones, las cuales de igual forma se publicaron en la página web www.contratos.gov.co y en la página web de la Gobernación www.sanandres.gov.co

Que durante el estudio a las observaciones presentadas, la Administración a través del comité de contratación se percata de que el Pliego no posee la claridad total en cuanto al cálculo de la "Capacidad Residual Contrato de Obra", mal llamada "Capacidad Residual de Capital de Trabajo", dado que la fórmula utilizada no se ajusta a lo requerido en el Decreto 1394 de 2012, ya que no incluye el término de pendiente de ejecución de los contratos de obra que a la fecha de presentación de propuesta el proponente haya suscrito y se encuentre vigente; lo que impide la selección objetivo dentro del proceso licitatorio N° 004 de 2012.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 "La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causales que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en la que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión."

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto es del caso declarar desierto el proceso licitatorio N° 004 de 2012

Que en mérito de lo dispuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso licitatorio N° 004 de 2012, cuyo objeto es "CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN SAI (VIA LITLLE HILL ETAPA I)".

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, según lo previsto en los Artículos 50 y 51 del C.C.A., en concordancia con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Del mismo se hará uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación ante el mismo funcionario que la expidió,

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el portal de contratación www.contratos.gov.co y en la página web de la Gobernación www.sanandres.gov.co.

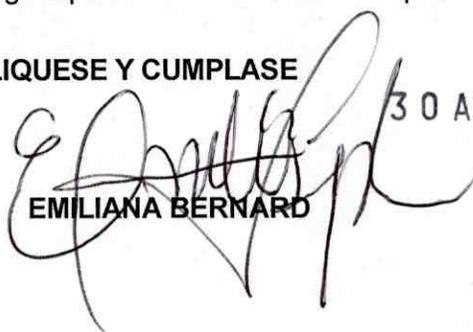
ARTICULO CUARTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

30 AGO 2012

La Gobernadora (E.)


EMILIANA BERNARD

Elaboró: Deysi Lin Manuel C.
Revisó: Oficina Asesora Jurídica